

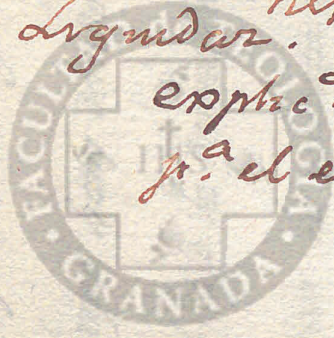
9-23
245

Real c. de 20 de Nov. de 1787

Comisos

La p. H. de la Superint. g. de Ind. y O. de
de Indias en tpo. su marq.
de Sonora

Liquidar. nes de ag. a. de del. de En. de 1777 con
explic. on de lo remitido, y prevenciones
p. a. el embio del resto h. a. su fall. to



Consecuencias de haber declarado el Rey en el Suo de Estado,
y del Despacho Universal de Indias la Superintendencia Real
de su R.^a Hacienda de esos Dominios con todas las facultades,
preerogativas, y gozes de la de España se expidió á N. S. en 25 de
Nov.^{ra} de 1785 la R.^a Orden correspondiente para que haciendo la
liquidación de los Comptos de Maas, y tierra que se hubiesen hecho
y determinado desde V. de Enero de 1777, hasta fin del expre-
sado de 1785, se remitiera á disposición del S.^{to} Marqués de Sono-
ra mi antecesor la quarta parte que resultare, y le correspon-
diera en ellos como tal Superintendente Real de R.^a Hacienda de
Indias. Y habiendo fallecido el mencionado S.^{to} Marqués en 17
de Junio de este año, ha pasado al Rey la S.^{ra} Marquesa
Viuda solicitando se dignen S. M. mandar que con la posible
brevedad se pacifiquen por la Contaduría Real de Indias las
liquidaciones que en consecuencia de aquella R.^a Orden hubiesen
venido, ó vinieren de esos Dominios, y que los Oficios de R.^a
Hacienda de ellos formen, y remitan sin dilación las que
corresponden hasta 31 de Junio de este año en que falleció di-
cho S.^{to} Marqués. Su Mag.^d se ha dignado condescender á
esta Súplica, y mandarme comunicar las Ordenes corres-



pondientes; y en su consecuencia prescribo á D. S. que sin dilacion disponga que por los officios de R. Hacien^{da} de esta Intendencia se executen las liquidaciones solicitadas por la referida S.^{ra} Marquesa Viuda, y me las remita con la posible brevedad, y con quanto claridad, y expresion correspondie para que removia toda dificultad, y duda, puedan tener cumplim.^{to} los justos motivos con que se solicitan.

A este fin corresponde que las liquidaciones sean de todos los comisos cotos, y determinados desde V. de En. de 1777, hasta 31 de Junio de este año, y que en cada uno se haga demostracion practica de su valor integro, y de su distribucion por partes segun las diferentes Reglas que en el expresado tiempo han tenido lugar; advirtiendo que en los comprehendidos bajo la demostracion practica de 16 de Ag.^{ta} de 1762, se ha de sacar la quarta parte de la Superintendencia de todo que restare divisible despues de sacadas las de Jues, y denunciador, si le hubo, de modo que dha parte deve ser igual á la de los Aprehensores; y en los comisos posteriores se ha de sacar la indicada quarta parte con arreglo á la moderna Pauta de 29 de Julio de 1785.

A estas liquidaciones particulares ha de acompañar un Resumen de lo que de todas, y cada una hubiere correspondido á la Superintend.^{ta} G^{ral}, y por contra lo que se ha hu



S.
L.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]